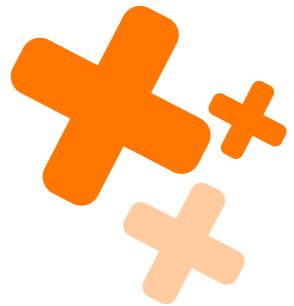


Seguridad y Salud en el trabajo en SST



DIRECTORIO



Autor institucional:
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Dr. JOSE LUIS CORREA LOPEZ

Presidente

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Secretaría General

CARLOS IVAN HEREDIA

Vicepresidencia de Promoción y Prevención

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Gerencia de Investigación y Control del Riesgo

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Gerencia de Administración y Control del Riesgo

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Equipo Técnico-Legal

XXXXXXX/Profesional Especializado

XXXXXXXXXXXX/Profesional Especializado

Gaceta Digital legal en SST. Año 01, número 001,
Agosto de 2023.

Es una publicación mensual editada por XXXXXXXXXXXXXXX.

Dirección xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Teléfono xxxxxxxxxx,

Página web <https://www.xxxxxx.com/>

Correo electrónico: xxxxxxxxxxx@xxxxxx.xx

Editor responsable: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Responsable de la última actualización de este número: xxxxxxxxxxxxxxxx.

Fecha de última modificación: 08 de agosto de 2023.

CONTENIDO

Los aspectos más relevantes del artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 en relación con el ingreso base de cotización ("IBC") de los independientes.	Pag 4
Registro Anual de la autoevaluación de los Estándares Mínimos y Planes de Mejoramiento del SG-SST.	Pag 6
Advertencia de Ministerio de Trabajo a empresas que contratan vendedores en condiciones precarias.	Pag 8
Microseguros para la economía popular': Positiva	Pag 10
Ley 2251 de 2022 de la política de seguridad vial, no es necesaria la presencia de agentes de tránsito en accidentes que causen daños materiales	Pag 12
Novedades y Ultimas noticias en el campo laboral	Pag 13
Actualización Normativa	Pag 15
Clínica Experiencial - Empresa ERCROS	Pag 16



Los aspectos más relevantes del artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 en relación con el ingreso base de cotización (“IBC”) de los independientes.



A. Independientes con contrato de prestación de servicios personales

Los independientes con contrato de prestación de servicios personales que reciban ingresos mensuales netos iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente ("SMLMV") deberán cotizar mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, tomando como base mínima el 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del IVA.

B. Independientes por cuenta propia e independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales

Los independientes por cuenta propia o con contratos diferentes a prestación de servicios personales que reciban ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) SMLMV deberán cotizar mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensual de (i) los ingresos causados para quienes estén obligados a llevar contabilidad o (ii) los efectivamente percibidos para quienes no tienen dicha obligación; sin incluir el valor del IVA.

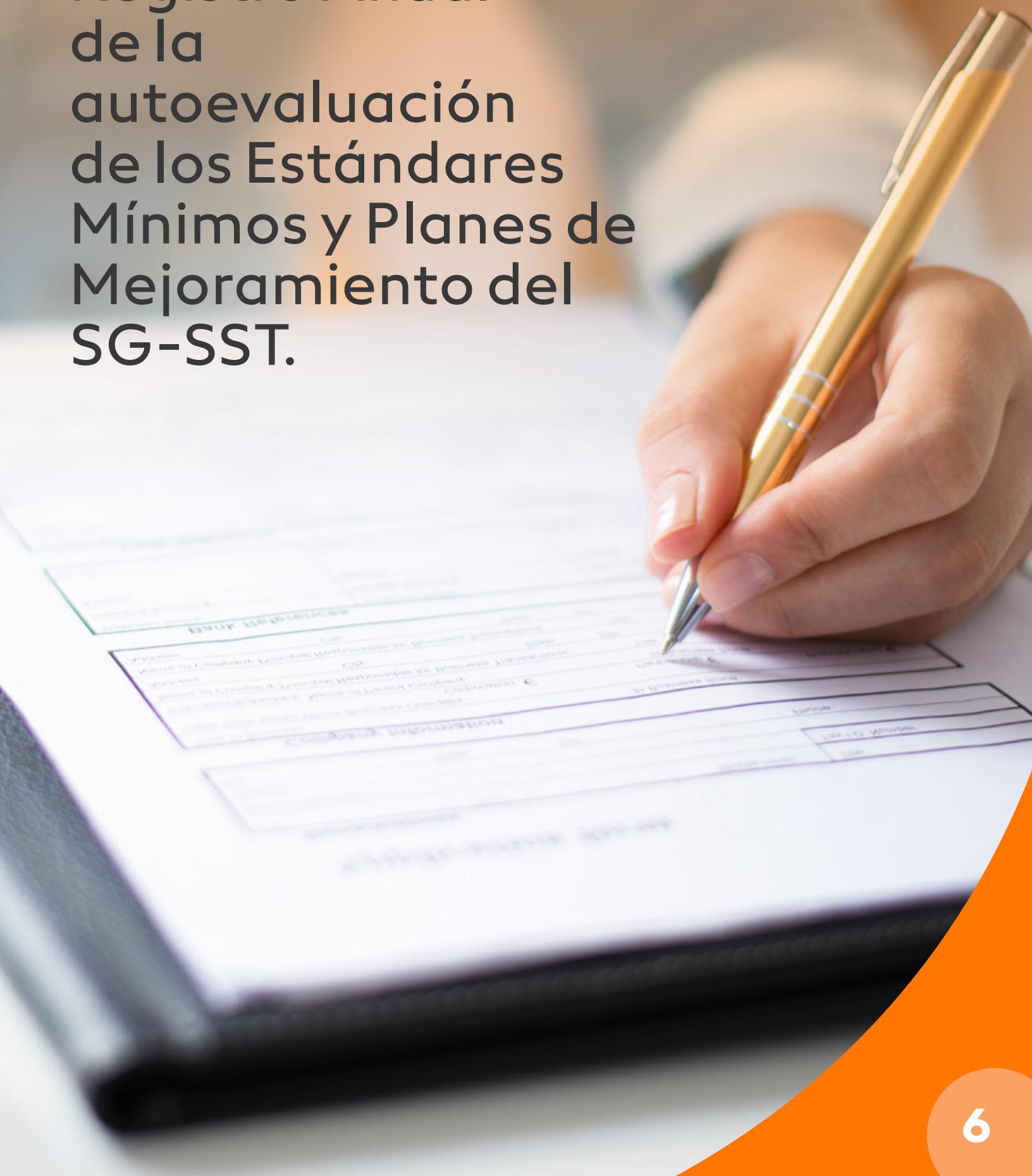
No obstante, la norma indica que quienes no estén obligados a llevar contabilidad y decidan llevarla, podrán tomar como ingresos para determinar la base de cotización el valor causado o el ingreso efectivamente percibido, en cuyo caso será procedente la imputación de costos y deducciones en aplicación del artículo 107 del Estatuto Tributario ("E.T.") y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta.

Para efectos de la determinación del ingreso base de cotización de los independientes por cuenta propia e independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales ("UGPP") deberá determinar un esquema de presunción de costos.

Sin embargo, el independiente podrá establecer costos diferentes de los derivados del esquema de presunción de costos, siempre que cuenten con los documentos que soporten los costos y deducciones, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 107 del E.T. y demás normas complementarias.

Fuente: <https://www2.deloitte.com/co/es/pages/legal/articles/19enero2023-boletin-legal-laboral.html>

Registro Anual de la autoevaluación de los Estándares Mínimos y Planes de Mejoramiento del SG-SST.



MINTRABAJO ORDENA EL REGISTRO DE AUTOEVALUACIONES DE SG-SST

El pasado 23 de diciembre del 2022, el Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio del Trabajo expidió la Circular nro. 0082 de 2022, a través de la cual se emiten lineamientos para el registro anual de las Autoevaluaciones de Estándares Mínimos y Planes de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ("SG-SST") y se dejan sin efecto las Circulares nro. 071 de 2020 y nro. 072 de 2021.

Adicionalmente mediante la Circular 0021 de 2023, el Ministerio del Trabajo amplió el plazo para que todas las empresas públicas y privadas realicen el registro anual de autoevaluaciones de estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del SG-SST.

La Circular establece que las empresas deberán registrar en la aplicación habilitada, la información para el informe anual de la Autoevaluación de Estándares Mínimos y el Plan de Mejora del SG-SST que resulte de la autoevaluación del año inmediatamente anterior, desde el primer día hábil del mes de enero y hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

Inicialmente, la Circular 0082 de 2022 había establecido como fecha límite para realizar este reporte el 28 de febrero de 2023. Sin embargo, debido a la implementación de mejoras al sistema de información de la entidad, las cuales imposibilitarán el acceso al mismo, se determinó que el nuevo plazo será desde el 1 de marzo hasta el 24 de marzo de 2023.

Para el reporte se deberá ingresar al siguiente enlace que se encuentra habilitado por el Ministerio del Trabajo desde el pasado dos de enero de 2023.

<https://sgrl.mintrabajo.gov.co/Autenticacion/Autenticacion>



Advertencia del Ministerio de Trabajo a empresas que **contratan vendedores** **en condiciones** **precarias.**



Advertencia de Ministerio de Trabajo a empresas que contratan vendedores en condiciones precarias

BOGOTÁ, 31, jul./2023.- La no afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión, no pago de salarios ni prestaciones legales, ni entrega de elementos de protección personal, son algunas de las condiciones que el Ministerio del Trabajo ha encontrado con las visitas que los inspectores de trabajo vienen realizando a los trabajadores que laboran en espacios públicos en el país, comercializando productos como la bebida energizante Vive 100 y Crem Helado, fabricados por las empresas Quala y Nutresa. La ministra del Trabajo, Gloria Inés Ramírez, advirtió: "nuestra función constitucional y legal es proteger el trabajo en todas sus modalidades y por ello recalcamos que es un hecho notorio, que demuestra que trabajadores y trabajadoras que poseen uniformes y herramientas para comercializar estos productos no están cumpliendo con las condiciones laborales y se presume que toda relación laboral de trabajo personal está regida por un contrato de trabajo, pero que en estos casos, se desvirtúa porque el servicio no se presta bajo un régimen contractual de índole laboral".



Micro seguros para la economía popular': Positiva.



MINTRABAJO ORDENA EL REGISTRO DE AUTOEVALUACIONES DE SGSST

El Plan Nacional de Desarrollo estableció que todas las entidades del sector público deben afiliar a sus trabajadores en el ramo de Riesgos Laborales (ARL) a Positiva Compañía de Seguros, compañía estatal que ya tiene afiliadas al 75% de las empresas públicas. José Luis Correa López, presidente de Positiva, dice que entre 210.000 y 250.000 empleados públicos quedarán cubiertos en materia de ARL y se sumarán a los 625.000 del sector que ya están afiliados.



En términos de afiliadas, dice el ejecutivo, son 4.348 empresas públicas afiliadas en la actualidad, y en virtud de lo que ordena el Plan de Desarrollo, otras 2.080 se sumarán. El cubrimiento total de trabajadores afiliados del sector público y privado con Positiva asciende a más de 2,5 millones.

"Las empresas del Sector Público que hoy no están en Positiva representan en promedio el 0,6% de todo el mercado en Riesgos Laborales", por lo que, según Correa, no es correcto decir que la compañía tendrá el monopolio en ese ramo.

El resultado neto a abril fue de \$101.747 millones y aseguró que Positiva invirtió cerca de \$175.000 millones anuales en programas de atención y promoción en riesgos laborales. "En riesgos laborales en 2022 cerramos ventas por más de \$1,5 billones y nuestro portafolio de inversiones es superior a \$5,5 billones, cuyos rendimientos sumaron más de \$614.000 millones". Además, dijo que "esperamos que los microcréditos que se darán en el marco de la economía popular, tengan microseguro".

Fuente/ <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/microseguros-para-la-economia-popular-positiva-583552>

**Ley 2251 de 2022
de la política de
seguridad vial,
no es necesaria la
presencia de agentes
de tránsito en
accidentes que
causen daños
materiales.**



Novedades
y últimas
noticias en
el campo
laboral.



Decreto 1252 de 2021
reglamenta los planes
estratégicos de seguridad
vial.

Seguridad Vial, SG-SST



Ley 2088 del 2021
regulación trabajo en casa
Colombia

CORONAVIRUS, RIESGOS LABORALES,
SG-SST



Circular conjunta externa –
Recomendaciones para
disminuir contagios de
COVID-19 en Semana Santa

CORONAVIRUS



Circular 0022 sobre la no
exigencia de la prueba del
COVID-19



Resolución 000223 Por
medio de la cual se
modifica la Resolución 666



Circular 0014 | Información
sobre el registro de las auto
evaluaciones y los planes

MÁS NOTICIAS



ACCIDENTES MINERÍA

Un trabajador muerto dejó accidente minero en mina de esmeraldas de Boyacá

La víctima es un operador de maquinaria pesada, que laboraba en la mina de esmeraldas cuando se presentó un derrumbe.

Actualización Normativa.



Clínica Experiencial.

